

	REGLAMENTO FONDO DE SOLIDARIDAD	Modificado:	Abril 25 de 2025.
		Acta Consejo:	1084
		Paginas:	Página 1 de 5

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Maestros y Empleados de la Educación del Tolima - COOPEMTOOL, dando cumplimiento de las normas señaladas en la Ley 79 de 1988, la Ley 454 de 1998, Circular Básica Jurídica actualizada con la Circular Externa 20 de 2020 y Circular Básica Contable y Financiera 022 de 2020 de la Supersolidaria, y en uso de sus atribuciones estatutarias, en especial las señaladas en los artículos: 5 al 8, 13, 15, 21, 53, 55, 58, 59 y 97.

CONSIDERANDO:

- 1) Que el sector cooperativo se inspira en la ayuda mutua y en la solidaridad, buscando ofrecer atención oportuna a los asociados, comunidad en general y población vulnerable, en casos de calamidad o de hechos imprevistos que los afecten.
- 2) Que dentro del objeto de COOPEMTOOL se contempla la prestación del servicio de solidaridad, con destino a los asociados y sus beneficiarios.
- 3) Que es función del Consejo de Administración reglamentar los diversos fondos que funcionan al interior de la Cooperativa.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Objeto. Brindar a los asociados, sus familias, comunidad en general y población vulnerable, ayudas económicas y servicios complementarios ante situaciones de calamidad o hechos imprevistos que los afecten, así como en situaciones donde se vea afectada su salud. También generar espacios para orientar e informar de forma preventiva sobre la importancia de preservar la integridad física y mental de las personas, para una mejor calidad de vida.

ARTÍCULO 2. Recursos. El fondo funcionará con los siguientes recursos:

- 2.1. El 10% de los excedentes cooperativos anuales provenientes de los respectivos ejercicios fiscales.
- 2.2. El porcentaje adicional de aplicación de excedentes anuales que establezca la Asamblea General.
- 2.3. Las partidas presupuestales que destine el Consejo de Administración.
- 2.4. El aporte mensual permanente de los asociados, aprobado por la Asamblea General.
- 2.5. Las donaciones, auxilios y destinaciones especiales que se otorguen para dicho fondo.
- 2.6. Los ingresos de programas o eventos especiales que se realicen con el fin de obtener recursos para el fondo.
- 2.7. El saldo acumulado de excedentes del Fondo de Solidaridad que figure en el balance de la empresa.
- 2.8. Los recursos provenientes de los remanentes por pagar y por otros conceptos, que hayan cumplido más de 3 años de permanencia en el balance, y que se hayan agotado todos los procedimientos para la devolución a sus beneficiarios.

ARTÍCULO 3. Destinaciones. A través del fondo la Cooperativa podrá brindar los siguientes auxilios y servicios:

- 3.1. **Auxilios de Solidaridad:** Ante situaciones específicas de calamidad y salud.

	REGLAMENTO FONDO DE SOLIDARIDAD	Modificado:	Abril 25 de 2025.
		Acta Consejo:	1084
		Paginas:	Página 2 de 5

3.2. Servicios de Salud: Para servicios de salud brindados a través de convenios con entidades prestadoras de servicios de salud.

3.3. Programas Especiales: De salud, bienestar y convivencia social.

3.4. Pagos en Emergencias Sanitarias y Sociales: Por concepto de exámenes, compra de elementos sanitarios, medicamentos y demás, ante situaciones de emergencia sanitaria, social y económica.

ARTÍCULO 4. Beneficiarios. Según las destinaciones, podrán ser:

4.1. Beneficiarios Auxilios de Solidaridad y Servicios de Salud: Los asociados y beneficiarios, según lo establecido por el Reglamento de Afiliaciones y a partir de los parámetros descritos en el presente reglamento.

4.2. Beneficiarios Programas Especiales: Los asociados y comunidad en general.

4.3. Beneficiarios Pagos en Emergencias Sanitarias y Sociales: Los directivos y trabajadores de la Cooperativa, y excepcionalmente población vulnerable.

ARTÍCULO 5. Requisitos. Los auxilios, subsidios, programas y pagos que hacen parte del fondo, deben cumplir con los siguientes requisitos:

5.1. Requisitos Auxilios de Solidaridad: Se deben solicitar a través de la plataforma ubicada en la página web de la Cooperativa, adjuntando los documentos solicitados en formato PDF o imagen. Estos deben tener vigencia del año en que realiza la solicitud.

5.1.1. Fallecimiento del Asociado o Beneficiarios: Se debe presentar copia del registro civil de defunción y/o partida de defunción, legible y sin enmendaduras, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

5.1.1.1. Por fallecimiento del asociado, la solicitud se tramita como lo establece el Reglamento de Desvinculaciones.

5.1.1.2. El valor del auxilio puede ser pagado al asociado, a sus beneficiarios, o a la empresa que preste los servicios exequiales; si después de este pago del servicio se presenta saldo a favor, se pagará al asociado o sus beneficiarios, según el caso.

5.1.1.3. El desembolso de los auxilios funerarios deberá ser autorizado por la Gerencia, y remitir relación mensual al Comité de Solidaridad para su inclusión en el acta respectiva.

5.1.1.4. El auxilio por fallecimiento del beneficiario se pagará a nombre del asociado que lo tenga registrado en la base de datos.

5.1.2. Calamidad en bienes muebles, inmuebles o vehículos: Se otorgará por una sola vez al año, cuando sobre estos bienes se hayan presentado afectaciones originadas por causas naturales o humanas accidentales, no intencionales como: incendios, inundaciones, deslizamientos, derrumbes, temblores, terremotos, vendavales, motín y asonada; teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

5.1.2.1. Los bienes deben ser de propiedad del asociado y estar registrados en la base de datos antes de sucedida la calamidad.

5.1.2.2. Se deben adjuntar las facturas electrónicas de los pagos realizados, las evidencias fotográficas y carta de solicitud donde se relate el evento ocurrido.

5.1.2.3. Presentar certificación de la entidad competente demostrando la veracidad de la calamidad.

5.1.2.4. Si el asociado es el arrendatario, debe presentar el contrato de arrendamiento para demostrar que vive en el lugar donde ocurrió el hecho.

5.1.2.5. Este auxilio no aplica para robo en vivienda, finca, negocio, o robo de autos, motocicletas u otros objetos. Tampoco para incendios en fincas, potreros, y bosques, causados por sucesos naturales o humanos.

	REGLAMENTO FONDO DE SOLIDARIDAD	Modificado:	Abril 25 de 2025.
		Acta Consejo:	1084
		Paginas:	Página 3 de 5

5.1.3. Accidente de Tránsito: Se otorgará por una sola vez al año, por eventos ocasionados por vehículo fantasma, particular o público, por falla mecánica, por imprevistos naturales, con pérdida parcial o total.

5.1.3.1. Los bienes pueden ser de propiedad del asociado o su cónyuge, y deben estar registrados en la base de datos antes de sucedida la calamidad.

5.1.3.2. Se deben adjuntar las facturas electrónicas de los pagos realizados, las evidencias fotográficas y carta de solicitud donde relate el evento ocurrido.

PARÁGRAFO: No se podrá solicitar el auxilio cuando en el accidente de tránsito la autoridad competente certifique infracciones a las normas de tránsito, estado de embriaguez o presencia de sustancias alucinógenas.

5.1.4. Desvinculación Laboral Asociados en Provisionalidad: Se otorgará por una única vez, a los docentes o administrativos que sean declarados insubsistentes por la revocatoria del nombramiento, y continúen afiliados a la Cooperativa sin tener vínculo laboral con alguna Secretaría de Educación, durante al menos 4 meses, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

5.1.4.1. Se debe presentar el acto administrativo o resolución donde se revoca el cargo en provisionalidad, emitido por la Secretaría de Educación correspondiente, y suministrar las evidencias adicionales que la Cooperativa estime convenientes.

5.1.4.2 Se pagará a los 90 días del retiro. Si tiene deuda con la cooperativa, este auxilio se abonará a la obligación.

5.1.5. Devolución Mesadas de Asociados Fallecidos: La Cooperativa podrá dar auxilio solidario por los asociados fallecidos a quienes las entidades pagadoras de salario o pensiones, después de su fallecimiento, requieran la devolución de pagos hechos a la Cooperativa, y estos hayan sido devueltos a sus familias. Estos dineros se pagarán sólo cuando lo soliciten las entidades, y con la aprobación del Comité de Solidaridad.

5.1.6. Enfermedad Permanente Asociado o Beneficiario: Se otorgará por una sola vez al año, cuando se presente enfermedad que requiera un tratamiento permanente y esté diagnosticada como enfermedad crónica, o genere discapacidad física o mental, presentando la historia clínica de la EPS, donde se evidencie con claridad la enfermedad que padece. Los asociados y beneficiarios que estén en la base de datos como discapacitados adjuntaran cada año carta de solicitud donde estén los datos y la discapacidad que presenta.

5.1.7. Gastos Desplazamiento Asociado o Beneficiario: Se otorgará por una sola vez al año, para atender citas o controles médicos fuera del departamento del Tolima, presentando la orden o remisión de la EPS y la historia clínica que evidencie la atención médica.

5.1.8. Incapacidad Médica Asociado: Se otorgará por una sola vez al año, presentando:

5.1.8.1. Para docentes y administrativos que estén laborando, copia de la resolución de incapacidad emitida por la Secretaría de Educación correspondiente.

5.1.8.2. Para pensionados retirados, únicamente por hospitalización o cirugía, presentando copia de la historia clínica generada por la EPS o médico particular.

5.1.8.3. Para trabajadores de COOPEMTOL y asociados sin vinculación laboral vigente, presentando la orden médica generada por la EPS o médico particular.

	REGLAMENTO FONDO DE SOLIDARIDAD	Modificado:	Abril 25 de 2025.
		Acta Consejo:	1084
		Páginas:	Página 4 de 5

5.1.9. Maternidad Asociado: Cuando se produzca el nacimiento de un hijo del asociado o cónyuge, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

5.1.9.1. Se debe presentar registro de civil de nacimiento o certificación de nacido vivo.

5.1.9.2. En el caso de presentarse el parto y no nacer vivo el menor, se deberá presentar la historia clínica donde se evidencie el suceso.

5.1.9.3. En el caso de que los cónyuges sean asociados, tan solo podrán realizar una solicitud por el recién nacido. COOPEMTOOL solo dará un auxilio por este evento.

5.1.10. Compra de Prótesis y/o Elementos Ortopédicos Asociado o Beneficiario: Se otorgará por una sola vez al año, para la compra de: prótesis, sillas de ruedas, caminadores, camas hospitalarias ortopédicas, sanitario portátil, entre otros, presentando las facturas electrónicas de las compras y la orden o remisión médica de la EPS.

5.1.11. Fidelidad Asociado Adultos Mayor: Se otorgará por una única vez un auxilio para aquellos asociados mayores de 75 años, que han pertenecido a la Cooperativa de manera ininterrumpida por más de 40 años, con el fin de apoyar sus gastos médicos, aportar al mejoramiento de la calidad de vida y premiar su fidelidad.

5.2. Requisitos Servicios de Salud: A través de los convenios que COOPEMTOOL tenga vigentes, podrá brindar subsidios para los siguientes servicios de salud:

5.2.1. Consulta Medicina Especializada- medios diagnósticos: Para asociados pensionados retirados, sus padres, hijos y hermanos discapacitados, sin límite de edad, hasta un máximo de 3 atenciones en el año.

5.2.2. Tratamientos Integrales en Salud Oral: Para el asociado o uno de sus beneficiarios por año.

5.2.3. Exámenes de Citología y Antígeno Prostático: Para el asociado y sus beneficiarios. Este servicio se brindará cada año.

5.2.4. Consulta Optometría, Lentes y Monturas: Para asociados pensionados retirados, por una sola vez al año. Si no utiliza el servicio por medio de los convenios vigentes de la cooperativa, deberá solicitar el auxilio a través de la plataforma virtual, adjuntando facturas legales.

Los asociados pensionados retirados de Ibagué y municipios cerca deben utilizar el convenio que ofrece la cooperativa.

5.3. Requisitos Programas Especiales: Se podrán desarrollar jornadas de convivencia social, talleres o conferencias de prevención y orientación psicológica y familiar, y campañas de salud oral. El Comité de Solidaridad será el organismo encargado de la presentación de las propuestas ante el Consejo de Administración, su coordinación y ejecución, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

5.3.1. Temáticas a desarrollar y su relación con el objeto del fondo.

5.3.2. Fecha de la actividad o cronograma de actividades a desarrollar.

5.3.3. Personas que participen de la actividad, o grupos de interés a beneficiar.

5.3.4. Presupuesto de costos y gastos.

5.4. Requisitos Pagos en Emergencias Sanitarias y Sociales: El Comité de Solidaridad será el organismo encargado de la presentación de las propuestas ante el Consejo de Administración, su coordinación y ejecución después de ser aprobadas.

	REGLAMENTO FONDO DE SOLIDARIDAD	Modificado:	Abril 25 de 2025.
		Acta Consejo:	1084
		Paginas:	Página 5 de 5

ARTÍCULO 6. Cuantías. Los pagos a realizar a través del fondo estarán ceñidos a su disponibilidad financiera, y a la aprobación de los valores individuales para cada auxilio, que sean presentados por el Comité de Solidaridad ante el Consejo de Administración, su coordinación y ejecución después de ser aprobadas.

ARTÍCULO 7. Forma de pago. Los auxilios serán consignados directamente en la cuenta de ahorros a la vista del asociado. En los casos en que se determine hacer el pago a través de otros canales o puntos de pago que disponga la Cooperativa, el fondo podrá asumir el pago por concepto de las comisiones que se generen. Los servicios se pagarán a los proveedores contratados, de forma mensual, con la presentación de las autorizaciones generadas por COOPEMTOL. Podrán recibir auxilios y servicios los asociados que, al momento de la radicación y desembolso de su solicitud, se encuentren al día en sus obligaciones financieras.

ARTÍCULO 8. Responsables. El estudio, análisis y aprobación de todos los auxilios de solidaridad, será competencia del Comité de Solidaridad, quien tendrá la autonomía para solicitar documentos adicionales, con la intención de verificar la información sobre cualquier tipo de solicitud.

ARTÍCULO 9. Presupuesto. Anualmente, el Comité de Solidaridad elaborará el proyecto de presupuesto del fondo para la correspondiente vigencia, sometiéndolo a estudio y aprobación ante el Consejo de Administración.

ARTÍCULO 10. Disposiciones Finales. Los casos no previstos en el presente reglamento se resolverán con fundamento en las disposiciones legales vigentes sobre la materia y con base en los principios cooperativos. Las dudas o vacíos que resulten del presente reglamento serán resueltas por la Gerencia y el Consejo de Administración.

Dado en Ibagué, el 28 de abril de 2025, aprobado por el Consejo de Administración según acta 1084 del 25 de abril de 2025.

Comuníquese y cúmplase;

GABRIEL MELO LÓPEZ
Presidente

LORENZO OVIDIO BARRERO BARRETO
Secretario